

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, seis (06) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:	ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE:	BLANCA SILDANA ESCOBAR Y OTROS
DEMANDADO:	CORMACARENA - MPIO. DE LA MACARENA - EDESA
RADICACIÓN:	50001-23-33-000-2018-00189-00

Observa el Despacho que mediante auto calendado el 30 de octubre de 2018<sup>1</sup> se señaló como fecha y hora para realizar diligencia especial de pacto de cumplimiento el día 5 de diciembre del año en curso a las 09:00 a.m. No obstante lo anterior, mediante memorial obrante a folios 340 y 341 el Procurador 48 Judicial II para Asuntos Administrativos del Meta, como representante del Ministerio Público en el presente asunto, solicitó aplazamiento de la hora de la citada diligencia, argumentando que en ese mismo momento ya tenía programada una diligencia en otro Despacho de esta corporación.

En consecuencia, se dispondrá fijar una nueva hora para la diligencia señalada.

Ahora bien, teniendo en cuenta que los accionantes residen en el municipio de La Macarena, y con el fin de facilitar su participación en la audiencia, se dispondrá la realización de **AUDIENCIA VIRTUAL**, para lo cual la Secretaría de la corporación deberá realizar el diligenciamiento correspondiente, y la parte actora deberá colaborar al trámite de dicha audiencia, en coordinación con el Juzgado Promiscuo Municipal de La Macarena, Meta, siempre y cuando dicho juzgado cuente con los medios tecnológicos para tal cometido.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

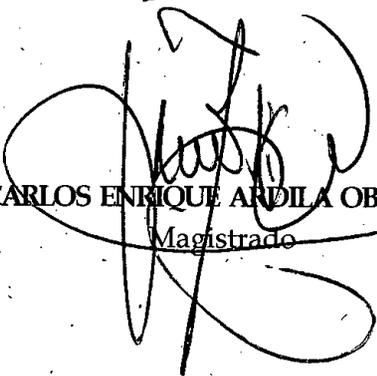
**PRIMERO.-** Fijar como nueva hora las **10:30 a.m., del día 5 de diciembre de 2018**, para llevar a cabo la **audiencia especial de pacto de cumplimiento**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Por Secretaría, líbrense las respectivas comunicaciones a las partes y al delegado del Ministerio Público, de la forma más expedita posible. Adviértase a las entidades públicas demandadas que deberá asistir el representante legal o el funcionario que este delegado en los términos del artículo 27 de la Ley 489 de 1998, caso en el cual deberá aportarse en la audiencia el acto administrativo de delegación que difiere del poder a través del cual se ejerce el derecho de postulación (Artículos 73 y 74 del C.G.P.).

<sup>1</sup> Folio 339

**TERCERO:** Teniendo en cuenta que los accionantes residen en el municipio de La Macarena, y con el fin de facilitar su participación en la audiencia, se dispondrá la realización de **AUDIENCIA VIRTUAL**, para lo cual la Secretaría de la corporación deberá realizar el diligenciamiento correspondiente, y la parte actora deberá colaborar al trámite de dicha audiencia, en coordinación con el Juzgado Promiscuo Municipal de La Macarena, Meta, siempre y cuando dicho juzgado cuente con los medios tecnológicos para tal cometido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO**  
Magistrado

Acción: Reparación Directa  
Expediente: 50001-23-31-000-2009-00104-00  
Auto: Nueva Fecha Audiencia de Conciliación  
EAMC